



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00210-00
Afectado: Olga Lucia Luna Zarate
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva – Huila, nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, que modificó los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014, el artículo 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

Conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 10 de octubre de 2017¹, presentado por la Fiscalía 59 Especializada de Ibagué Tolima, respecto del inmueble ubicado en la manzana J casa 13 o calle 141 No 9-11 Barrio La Ceiba Ibagué – Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 350-99412², de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima, de propiedad de OLGA LUCIA LUNA ZARATE, en consecuencia, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 de la Ley 1708 de 2014.

Por lo anterior, el Juzgado,

¹ Folios 152 a 167 Cuaderno Original

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00210-00

Afectado: Olga Lucia Luna Zarate.

Asunto: Avoca conocimiento.

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción del derecho de dominio respecto del inmueble ubicado en la manzana J casa 13 o calle 141 No 9-11 Barrio La Ceiba Ibagué Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 350-99412³, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima, de propiedad de OLGA LUCIA LUNA ZARATE.
2. Notificar personalmente esta decisión a la señora OLGA LUCIA LUNA ZARATE, en calidad de afectada, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a la orden que antecede, se dispone comisionar al Juzgado Penal Municipal – Reparto – de Ibagué – Tolima, para que notifique personalmente este proveído a la señora OLGA LUCIA LUNA ZARATE.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibo de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 59 Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

² Folio 133 a 134 del Cuaderno Original

³ Folio 133 a 134 del Cuaderno Original

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00210-00

Afectado: Olga Lucia Luna Zarate.

Asunto: Avoca conocimiento.

5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 - inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____